

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

128
139

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-095222- -00006-0000

Fecha: 2010-04-26 16:31:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PAIENTEIIYI Lve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 28

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 06095222
Asunto : Solicitud de patente para **MODULADORES DE
RECEPTORES DE PROGESTERONA**
Solicitante : N.V. ORGANON
Clase : A61K 031/058, A61P 015/018, C07J 043/000
Fecha de Solicitud: 21 de septiembre de 2006

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de acuerdo con el poder a mi otorgado, me refiero al Oficio No. **894** notificado por fijación en lista del 29 de enero de 2010.

2. Mediante el Oficio No. **894** se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3. Título

El Examinador Afirma que se debe ajustar el título a lo que se desea proteger a través del capítulo reivindicatorio.

4. Reivindicaciones

En forma resumida su Despacho concluye lo siguiente:

La reivindicación 1 no es concisa debido a que la materia allí revelada es muy amplia.

La reivindicaciones 23 a 25 no son aceptables, que éstas se relacionan con un método de tratamiento.

De la misma manera, la reivindicación 21 no es aceptable debido a que revela un compuesto que se encuentra caracterizada por un uso y no por su estructura química.

Las expresiones usadas en las reivindicaciones 1, 3 a 5, 7, 8, 10, y 18 no delimitan de manera inequívoca la materia a proteger.

5. Modificación a una solicitud en trámite

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender la anterior observación y de acuerdo al artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 21 reivindicaciones como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- La reivindicación 1, ha sido redactada nuevamente con el fin de limitar el número de compuestos posibles reclamados de Formula I y de esta manera, darle más claridad a la materia reclamada por la presente invención.
- De la misma manera, el término "opcionalmente" de las reivindicaciones 3 a 5, 7, 8, 10 y 18 ha sido eliminado junto con la limitación adicional que acompañaba a dicho término. En consecuencia, dichas reivindicaciones son claras y concisas.

La expresión "prodrug" ha sido reemplazada a lo largo del nuevo pliego reivindicatorio por la expresión equivalente en castellano "profármaco", con el fin de dar mayor claridad al pliego

CAVELIER

ABOGADOS

reivindicatorio. Adicionalmente, la definición de profármaco en el nuevo pliego reivindicatorio ha sido limitada a un compuesto en donde X es H₂, lo cual se encuentra soportado en la página 12 de la Descripción.

Adicionalmente, mi representada desea poner de presente que las expresiones correspondientes a las definiciones de A3 y A4 en el nuevo pliego reivindicatorio, "anillo benzo fusionado" y "anillo aromático fusionado que contiene nitrógeno de cinco- o seis-miembros", se encuentran soportadas por lo revelado en la Descripción de la presente solicitud. De esta manera, deseamos aclarar que la expresión "anillo benzo fusionado" corresponde según el Ejemplo 7 de la descripción al compuesto 3-quinolidinil. Por otro lado, con respecto a la expresión "anillo aromático fusionado que contiene nitrógeno de cinco- o seis-miembros", deseamos aclarar que, si bien no se tiene un ejemplo específico para un compuesto de acuerdo a dicha expresión, una persona versada en la materia al considerar las enseñanzas de la presente invención estaría en capacidad para llevarla a cabo. Aún mas, una persona versada en la materia estaría en capacidad de considerar como adecuado para dicha expresión un compuesto tomado de por ejemplo, del grupo piridopirazinilo, del grupo pirrolopiridinil o de un grupo purinilo, es decir, un anillo bicíclico con al menos un átomo de Nitrógeno en cada anillo. Por consiguiente, el anillo aromático fusionado de cinco- o seis-miembros reivindicado, debe contener nitrogeno.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se concluye que la materia reivindicada es clara, concisa y se encuentra enteramente sustentada.

De otro lado, se eliminaron las reivindicaciones 21 y 23 a 30, las cuales fueron objetadas por su Despacho.

Finalmente, el título de la invención se ha modificado a "ESTEROIDES MODULADORES AGONISTAS Y ANTAGONISTAS HACIA EL RECEPTOR DE

CAVELIER

ABOGADOS

PROGESTERONA", existiendo coincidencia entre el mismo y la materia que se solicita proteger mediante la patente.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional es necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

5. Anexos.

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 21 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Recibo por \$286.000 pesos por concepto de las 11 reivindicaciones en exceso de la décima.
- Copia autenticada del poder a mí conferido por N.V. ORGANON.

Señora Directora,

Luiz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. No. 23.555

CC. 35.456.444 de Usaquén

COLO-00299-841-001-9
DVF\DVF\ID-169755\WPCL0299
No. M-2010-169755\DVF

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2	SOLICITANTE Nombre: N.V. ORGANON Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Holanda. Dirección: Kloosterstraat 6, NL-5349 AB Oss, Holanda Domicilio: Oss, Holanda Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3	REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: Luz Clemencia de PAEZ Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>35.456.344</u> TP <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>06.095.222</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 21 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. <u>10-17.903</u> Fecha: <u>08 de marzo de 2010</u> Comprobante de pago No. <u>10-24.803</u> Fecha: <u>05 de abril de 2010</u> Comprobante de pago No. <u>10-27.620</u> Fecha: <u>12 de abril de 2010</u>	
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones. ☒ Comprobante de pago por 11 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$286.000.00. ☒ Copia autenticada del poder a mí conferido por la sociedad N.V. ORGANON. ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ FIRMA: <u>Luz Clemencia de Paez</u> C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555	

143

**Notaría
Sexta**

6

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 654
FECHA: 10/Febrero/2010

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
CAVELIER ABOGADOS
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ



CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

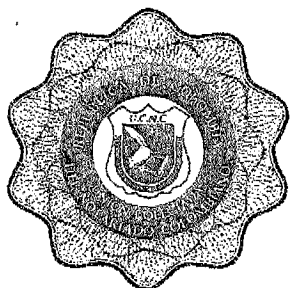


AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41

Correo Electrónico: notaria6debgta@etb.net.co



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 654 -----

----- SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

FECHA: FEBRERO DIEZ (10) -----

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

NOTARIA SEXTA (6ª) DE BOGOTA D.C.-----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

RAZON SOCIAL : CAVELIER ABOGADOS NIT : 860.041.367-3

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO

----- Notario Sexto (6º) ----- de éste

Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los
siguientes términos: -----

**CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIONES ANTE EL
NOTARIO :** -----

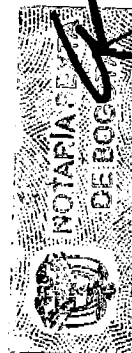
COMPARECIO : Con minuta (correo electrónico) compareció el señor
CARLOS ALBERTO GALLÓN GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta
ciudad, casado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.066.425 de
Bogotá, y dijo: -----

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Que obra en su calidad de representante legal de la sociedad
denominada **CAVELIER ABOGADOS**, NIT : 860.041.367-3 domiciliada en
la Carrera 4 No. 72-35, Bogotá, Colombia. -----

SEGUNDA. Que **N.V. ORGANON**, sociedad constituida y existente bajo las
leyes de Holanda, domiciliada en Kloosterstraat 6, NL-5349 AB Oss,
Holanda, designó a **CAVELIER ABOGADOS** como su representante para
la Propiedad Industrial en Colombia con facultades de nombrar apoderados
tal como consta en la copia auténtica del documento de representación que
se protocoliza. -----

TERCERA. Que en su carácter de representante legal de **CAVELIER
ABOGADOS**, y en desarrollo de la facultad otorgada por **N.V. ORGANON**,
confiere poder a los abogados **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**, T.P.A. No. 23.555,
identificada con cédula de ciudadanía número 35.456.344 de Usaquen,
NIDIA OSORIO LOPEZ, T.P.A. No. 73.366, identificada con cédula de
ciudadanía número 39.787.682 de Bogotá, **OSCAR FERNANDO CORREA**



BARBOSA, T.P.A. No. 71.027, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.634 de Bogotá y **EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY**, T.P.A. No. 65.794, identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.265 de Bogotá y **JORGE CHAVARRO ARIZTIZABAL**, T.P.A. No. 40.119, identificado con cédula de ciudadanía número 16.209.380 de Cartago (Valle), mayores de edad, vecinos de Bogotá, para que representen a la sociedad a cuyo nombre actúa, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, incluyendo las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, trazado de circuitos integrados, secretos industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales, denominaciones de origen e indicaciones de procedencia, su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, acción por infracción, concesión de licencias, la protección de secretos industriales y de nombres de dominio junto con su administración y pago; acciones populares, de tutela y de cumplimiento; y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos, de conciliación, arbitramento, tutela relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.-

CUARTO. Que los apoderados designados están facultados en todos los asuntos arriba determinados para sustituir este mandato, transigir, conciliar, arbitrar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos. -----

QUINTO. Que protocoliza con la presente escritura, un certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que acredita la constitución y personería de la sociedad **CAVELIER ABOGADOS**, igualmente protocoliza copia autenticada del documento de representación otorgado el día 5 de noviembre de 2009 por la

145
146



01



* 8 9 2 5 4 8 8 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2010 HORA 15:36:29

R027404463

PAGINA: 1 de 3

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

CERTIFICA:

NOMBRE : CAVELIER ABOGADOS

N.I.T. : 860041367-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

NO: 00820237

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006233 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1974 , INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 BAJO EL NUMERO 00021234 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: CAVELIER PERDOMO Y CAVELIER.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001000 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE MARZO DE 1983 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 1983 BAJO EL NUMERO 00130769 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CAVELIER PERDOMO Y CAVELIER. POR EL DE : CAVELIER ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.000 OTORGADA EN LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA EL 10 DE MARZO DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE ABRIL DE 1.983 BAJO EL NUMERO 130769 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CAVELIER PERDOMO Y CAVELIER, POR EL DE: CAVELIER ABOGADOS, E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

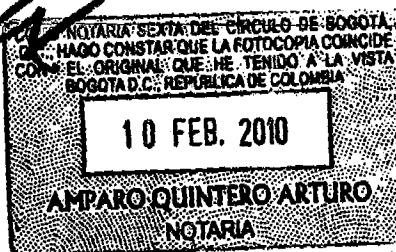
CERTIFICA:

CERTIFICA

QUE POR E.P.NO. 2.034 DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.995 BAJO EL NO. 5.937 DEL LIBRO XIII, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. AL MUNICIPIO DE TABIO (CUNDINAMARCA).--.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7710 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1984, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 BAJO EL NO. 1559 DEL LIBRO XIII, LA SOCIEDAD CAMBIO SU



NATURALEZA JURIDICA DE SOCIEDAD COMERCIAL A SOCIEDAD CIVIL

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
842	10-V-1.977	18. BTA.	27-V-1.977-NO. 46.204
3.430	1-VII-1.980	6A. BTA.	3-IX-1.980-NO. 89.582
4.844	10-IX-1.980	6A. BTA.	8-X-1.980-NO. 91.261
432	10-II-1.983	6A. BTA.	1-III-1.983-NO. 129.337
7.710	10-X-1.984	6A. BTA.	15-XI-1.984-NO. 1.559
7.305	21-X-1.985	6A. BTA.	18-XI-1.985-NO. 1.906
2.567	29-IV-1.987	6A. BTA.	7-V- 1.987-NO. 2.386
4.278	3-VII-1.987	6A. BTA.	23-VII-1987 NO. 215.652
2.657	25- IV-1.988	6A. BTA.	19- V -1988-NO. 2,740
9.033	21-XII-1.990	6A. BTA.	10- I - 1991-NO. 3.786
25	3- I -1.991	6A. BTA.	10- I - 1991-NO. 3.787
1.608	8-III-1.991	6A. BTA.	14-III- 1991-NO. 3.841
2.155	2-IV- 1.991	6A. BTA.	8-IV - 1991-NO. 3.862
797	7-II -1.991	6A. BTA.	7- V -1991-NO. 3.882
1.739	14-III-1.991	6A. BTA.	7- V -1991-NO. 3.881
5.886	21-VIII-1.991	6A. BTA.	27-VIII-1991 NO. 4.019
8.596	4-XII -1.991	6A. BTA.	16-III -1992 NO. 4.430
1.494	10-III -1.992	6A. BTA.	19-III -1992 NO. 4.436
4.205	8 -VII -1.992	6A. BTA.	15-VII -1992 NO. 4.554
8.829	16-XII -1.992	6A. BTA.	24-XII -1992 NO. 4.819
12	5-I -1.993	6 STAFE BTA	13-I -1993 NO. 4.850
4.877	29-VI -1.993	6 STAFE BTA	7-VII -1993 NO. 5.065
5.216	12-VII -1.993	6 STAFE BTA	16-VII -1993 NO. 5.077
ACTA NO. 71	2-IX- 1.993	JUNTA DE SOCIOS	29-IX- 1993 NO. 5.174
2.034	18-IV- 1.995	6 STAFE BTA	27- IV -1995 NO. 5.937
2.227	25-IV-1.995	6 STAFE BTA	18-VIII-1.995 NO. 6.092
7.594	12-XII-1.995	6 STAFE BTA	19- XII-1.995 NO. 6.294
676	11- II-1.997	6 STAFE BTA	14- II -1.997 NO. 6.873

CERTIFICA:

REFORMAS:

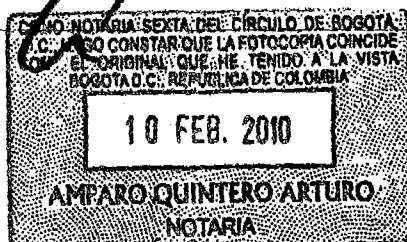
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004506	1997/07/28	0006	BOGOTA D.C.	1997/09/02	00007115
0002103	1998/04/08	0006	BOGOTA D.C.	1998/04/21	00007426
0005326	1998/08/06	0006	BOGOTA D.C.	1998/08/13	00007544
0005538	1998/08/14	0006	BOGOTA D.C.	1998/08/27	00007564
0007760	1998/11/10	0006	BOGOTA D.C.	1998/11/12	00007644
0006709	1997/11/04	0006	BOGOTA D.C.	2000/12/04	00008481
0003034	2003/05/30	0006	BOGOTA D.C.	2003/06/04	00882729
0003786	2004/07/16	0006	BOGOTA D.C.	2004/07/28	00009703
0001432	2005/03/18	0006	BOGOTA D.C.	2005/04/07	00009917
0004818	2005/08/22	0006	BOGOTA D.C.	2005/08/26	00010008
0005506	2007/07/17	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/24	00010841
5453	2009/10/19	0006	BOGOTA D.C.	2009/10/21	00012243

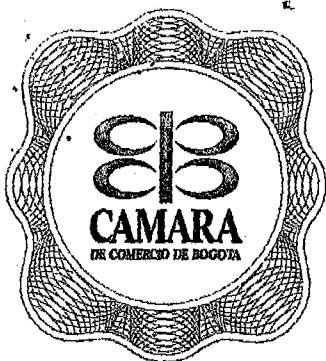
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO : EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ABOGADOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONTRAER OBLIGACIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS Y SUBORDINADOS AL MISMO, INCLUSIVE LOS DE ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, MUTUO CON O SIN





01



* 8 9 2 5 4 8 8 8 *

146
147

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2010

HORA 15:36:29

R027404463

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

INTERES, MANDATO CIVIL Y COMERCIAL, Y SOCIEDAD, ASI COMO PARTICIPAR EN ASOCIACIONES CIENTIFICAS, GREMIALES O PROFESIONALES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ASOCIACION CAVELIER DEL DERECHO

N.I.T. 000008001722568

NO. CUOTAS: 8,800.00

VALOR: \$8,800.00

GAUDEBERT DE CAVELIER AGNES JEANNE

C.E. 000000000131100

NO. CUOTAS: 1,200.00

VALOR: \$1,200.00

- SOCIO INDUSTRIAL (S)

CHAVARRO JORGE

C.C. 000000016209380

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

SUAREZ DE PAEZ LUZ CLEMENCIA

C.C. 000000035456344

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

PEÑA VALENZUELA DANIEL

C.C. 000000079518915

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

MARIN RUALES GERMAN HUMBERTO

C.C. 000000079155665

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

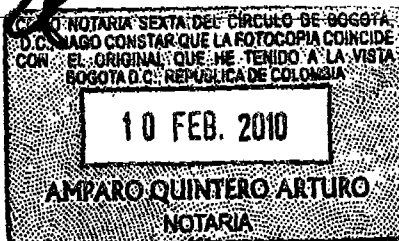
VALOR: \$10,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURAS PUBLICAS NO. 001431 Y 001432 DEL 18 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NO. 0009918 Y 0009917, RESPECTIVAMENTE DEL LIBRO XIII, DE LAS MIL DOSCIENTAS (1200) PARTES DE INTERES SOCIAL RADICADAS EN CABEZA DE AGNES GAUDEBERT DE CAVELIER, SEISCIENTAS (600) PARTES ESTAN GRAVADAS O AFECTADAS EN PROPIEDAD FIDUCIARIA A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS : GERMAN CAVELIER FRANCO, ERNESTO CAVELIER FRANCO, JORGE CAVELIER FRANCO, INES CAVELIER FRANCO, GUILLERMO CAVELIER FRANCO, ELENA CAVELIER FRANCO, ALEJANDRO CAVELIER FRANCO, BEATRIZ CAVELIER FRANCO, Y LUCIA CAVELIER FRANCO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR. EL SOCIO FUNDADOR GERMAN CAVELIER GAVIRIA TENDRA EL CARACTER DE PRESIDENTE DIRECTOR VITALICIO, PARTICIPARA POR DERECHO PROPIO EN EL CONSEJO SUPERIOR Y EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME PERTINENTE SIN LIMITACION ALGUNA. IGUAL PARTICIPACION Y ATRIBUCIONES TENDRA SU SUPLENTE AGNES GAUDEBERT DE CAVELIER CUANDO OCUPE EL CARGO, EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE GERMAN CAVELIER GAVIRIA. LOS SOCIOS COLECTIVOS ESTÁN AUTORIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS A LOS ORGANOS CREADOS POR LOS PRESENTES



9

ESTATUTOS

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00012200 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CAVELIER DEL DERECHO) GALLON GIRALDO CARLOS	C.C. 000000019066425
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004818 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00010008 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE DIRECTOR VITALICIO CAVELIER GAVIRIA GERMAN	C.C. 000000002877924
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DIRECTOR VITALICIO GAUDEBERT DE CAVELIER AGNES JEANNE	C.E. 000000000131100

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE LE ASIGNEN POR EL CONSEJO SUPERIOR, EL DIRECTOR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A) LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS INCLUSIVE EN AQUELLOS EN DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD; Y C) CREAR O SUPRIMIR TODOS LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS DE ACUERDO CON EL CONSEJO SUPERIOR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES FUNCIONES, FIJAR SUS SALARIOS Y NOMBRAR LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑARLOS, ASI COMO RETIRARLOS Y REEMPLAZARLOS CUANDO HAYA LUGAR. CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA DE LA SUMA EQUIVALENTE A CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, SU CELEBRACION REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DEL CONSEJO SUPERIOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000071 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00005175 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

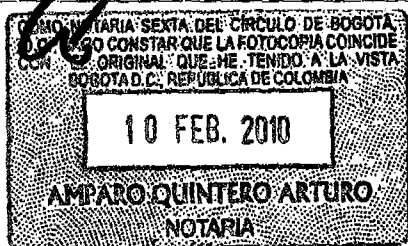
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL RINCON FANDIÑO MIGUEL ALFONSO	C.C. 000000002877024

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



147
148



01



* 8 9 2 5 4 8 8 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2010

HORA 15:36:29

R027404463

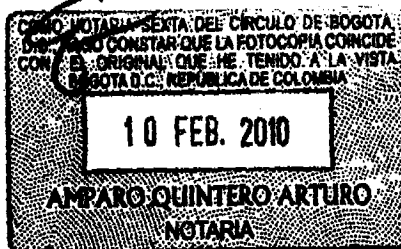
PAGINA: 3 de 3

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q



* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

148
149

2007.008 CO

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, B - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

N.V. ORGANON

domiciliado (s) en/of Kloosterstraat 6, NL-5349 AB Oss,
The Netherlands

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, jerzán o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

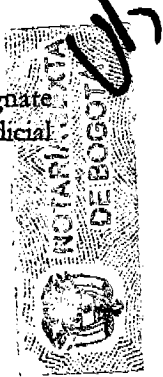
La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory actions and in general represent us in any actions and proceedings.

BOGOTÁ D.C. NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FIRMADA EN ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
10 FEB. 2010
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial



administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this

En/in

Por/by

P.M.G.F. van Wezenbeek
Senior Patent Counsel
N.V. Organon

R.P. Prins
General Manager
N.V. Organon

Firma/Signature

Nota:

PARA SOCIEDADES

El documento de Representación deberá ser firmado por el representante legal de la compañía. Deberá ser presentado ante Notario Público para que certifique que la persona que firma es quien dice ser. La firma del señor Notario deberá ser legalizada*.

Adicionalmente deberá anexarse copia legalizada* del documento que pruebe la existencia y representación legal de la sociedad.

*La legalización podrá ser por Apostilla si el país del otorgante hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o ante el Cónsul de Colombia en caso contrario. Una sola legalización que incluya ambos documentos será suficiente.

PARA PERSONAS NATURALES

El documento de Representación deberá ser firmado

© CAVELIER ABOGADOS
WPCL0299 / ID.159875

Note:

FOR CORPORATIONS

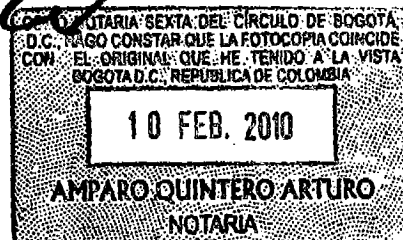
The Representation document should be signed by the Legal Representative of the company. It should be produced before a Notary Public, who should certify that the person signing the same is in fact who he/she purports to be. The Notary's signature should then be legalized*.

In addition a legalized copy* of the document proving the existence and legal representation of the company should also be attached.

*Legalization may be made by Apostille if the issuing country is a member of the The Hague Convention of October 5, 1961, or before the Colombian Consulate if otherwise. A single legalization that would include both documents would be sufficient.

FOR INDIVIDUALS

The Representation should be signed by the



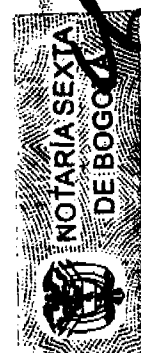
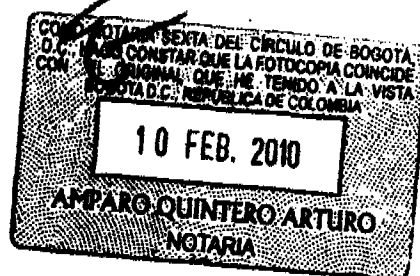
149
150

por el otorgante: El Notario Público deberá certificar que la persona que firma es quien dice ser.

Posteriormente el documento de Representación deberá ser legalizado por Apostilla si el país del otorgante hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o ante el Cónsul de Colombia en caso contrario.

grantor. The Notary Public should certify that the person signing is who he/she purports to be.

Subsequently, the Representation document should be legalized by Apostille if the issuing country is a member of the The Hague Convention of October 5, 1961 or before the Colombian Consulate if otherwise.

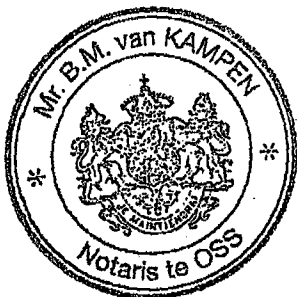


12

ACKNOWLEDGEMENT

On this 5th day of November, 2009, the undersigned, mr. Barbara Maria van Kampen, civil law notary, officiating in Oss (The Netherlands), hereby declares that the signature on this document is identical to the signature of Mr P.M.G.M. van WEZENBEEK, place of birth Tilburg, date of birth 2 November 1950, who has deposited his signature in person before the notary, on 15 May 2009, by a Deposit Act of a Signature, number 2009-327, which deposit act has been deposited under the minutes of me, civil law notary, by deed, executed by me, civil law notary, on 19 May 2009
Oss, 5 November 2009

(Seal)



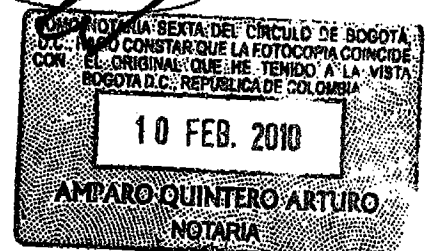
[Signature]
Notary Public

On this 5th day of November, 2009, the undersigned, mr. Barbara Maria van Kampen, civil law notary, officiating in Oss (The Netherlands), hereby declares that the signature on this document is identical to the signature of Mr R.P. PRINS, place of birth Alkmaar, date of birth 30 August 1950, who has deposited his signature in person before the notary, on 15 May 2009, by a Deposit Act of a Signature, number 2009-327, which deposit act has been deposited under the minutes of me, civil law notary, by deed, executed by my, civil law notary, on 19 May 2009
Oss, 5 November

(Seal)

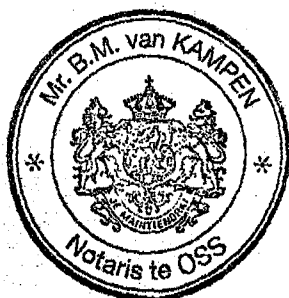


[Signature]
Notary Public

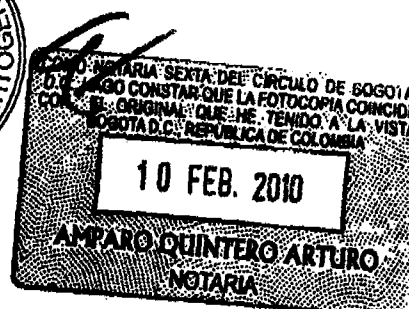
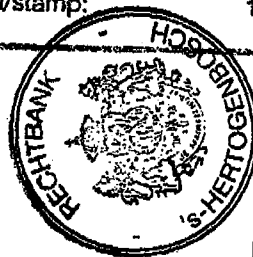


450
151

The undersigned, mr. Barbara Maria van Kampen, civil law notary, officiating in Oss, The Netherlands, declares that this document is a true copy of the original. Oss, the 5th day of November 2009.



APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: <u>The Netherlands</u>	
This public document	
2. has been signed by <u>B.M. van Kampen</u>	
3. acting in the capacity of <u>civil law notary</u>	
4. bears the seal/stamp of <u>B.M. van Kampen</u>	<u>Oss</u>
Certified	
5. at <u>'s-Hertogenbosch</u>	6. the <u>November 10th 2009</u>
7. by <u>the clerk of the court of 's-Hertogenbosch</u>	<u>H.M. Ennes</u>
8. N ^o <u>2009 - 2070</u>	
9. Seal/stamp:	10. Signature: <u>[Signature]</u>



151
152

2007.00800

CERTIFICACION NOTARIAL (SOCIEDAD)

El infrascrito Notario Certifica: Que la firma que antecede de

es auténtica; que el signatario desempeña actualmente el cargo de
de la compañía N.V. ORGANON
sociedad que actualmente existe y está organizada de acuerdo a las leyes de

que la dirección de dicha compañía es
Kloosterstraat 6, NL-5349 AB Oss, Holanda

y que el signatario tiene facultad para otorgar este documento.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado en

El

NOTARIAL CERTIFICATION (COMPANY)

The undersigned Notary certifies: That the preceding signature of
P.M.G.F. van Wezenbeek and R.P. Prins
is authentic, that the signatory currently acts in the position of
patent Attorney and General Manager
of the company N.V. ORGANON
a company currently existing and organized under the laws of
The Netherlands

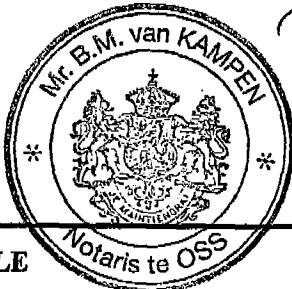
that the address is
Kloosterstraat 6, NL-5349 AB Oss, The Netherlands

and that the signatory has the power to grant this document.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon examination of the corresponding documents.

Given and signed in Oss

On 3 December 2009



[Handwritten signature]

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country:
This public document
- 2. has been signed by
- 3. acting in the capacity of
- 4. bears the seal/stamp of

Certified

- 5. at 6. the
- 7. by
- 8. No.
- 9. Seal/stamp 10. Signature

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
SE CONSTATO QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

10 FEB. 2010

AMPARO QUINTERO-ARTURO
NOTARIA



14.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The Netherlands
This public document

2. has been signed by B.M. van Kampen

3. acting in the capacity of civil law
notary

4. bears the seal/stamp of B.M. van Kampen
Oss

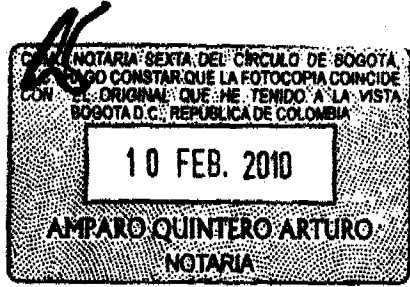
Certified

5. at 's-Hertogenbosch 6. the 7th December 2009

7. by the clerk of the court of 's-Hertogenbosch

8. No 09-2254

9. Seal/stamp: 10. Signature: J. Heyman



6

153

TRADUCCION OFICIAL NO. 034/2010-

EL TEXTO QUE SIGUE ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES. LLEVA LA FIRMA Y EL SELLO DE HELENA URIBE DE LEMOINE, TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL, SEGUN RESOLUCION NO. 3618 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1972.

TRADUCCION DE LOS SELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN OTORGADO POR N.V. ORGANON, DOMICILIADA EN KLOOSTERSTRAAT 6, NL-5349 AB OSS, HOLANDA, A CAVELIER ABOGADOS.

FIRMADO: P.M.G.F. VAN WEZENBEEK, ASESOR DE PATENTES SENIOR
N.V. ORGANON

FIRMADO: R. P. PRINS, GERENTE GENERAL, N.V. ORGANON

CERTIFICACIÓN:

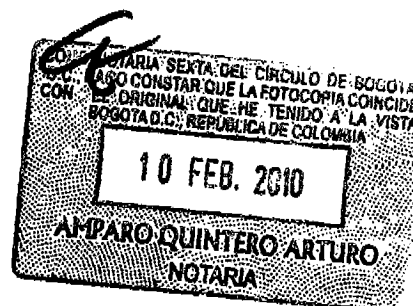
Este día 5 de Noviembre de 2009, la suscrita BARBARA MARIA VAN KAMPEN, Notario de la Ley Civil que ejerce en Oss (Países Bajos), por medio del presente declara que la firma puesta en este documento es idéntica a la firma del señor P.M.G.M. VAN WEZENBEEK, nacido en Tilburg, el día 2 de Noviembre de 1950, quien ha consignado su firma personalmente ante mí, Notario de la ley civil, el día 15 de Mayo de 2009, por medio del Acto de Firma número 2009-327, el cual ha sido depositado como escritura bajo las minutas mías, del notario de la ley civil, ejecutado por mí, notario de la ley civil, el día 19 de Mayo de 2009.

OSS, 5 de Noviembre de 2009

FIRMADO: BARBARA MARIA VAN KAMPEN

HAY SELLO DEL NOTARIO.

Handwritten signature



15:
TRADUCCION OFICIAL NO. 034/2010-

CERTIFICACIÓN:

Este día 5 de Noviembre de 2009, la suscrita BARBARA MARIA VAN KAMPEN, Notario de la Ley Civil que ejerce en Oss (Países Bajos), por medio del presente declara que la firma puesta en este documento es idéntica a la firma del señor R. P. PRINS, nacido en Alkmaar, el día 30 de Agosto de 1950, quien ha consignado su firma personalmente ante mí, notario de la ley civil, el día 15 de Mayo de 2009, por medio del Acto de Firma número 2009-327, el cual ha sido depositado como escritura bajo las minutas mías, del Notario de la ley civil, ejecutado por mí, Notario de la ley civil, el día 19 de Mayo de 2009.

OSS, 5 de Noviembre de 2009

FIRMADO: BARBARA MARIA VAN KAMPEN

HAY SELLO DEL NOTARIO

La suscrita BARBARA MARIA VAN KAMPEN, Notario de la Ley Civil que ejerce en Oss (Países Bajos), por medio del presente declara que el documento adjunto es una copia verdadera del original.

OSS, 5 de Noviembre de 2009

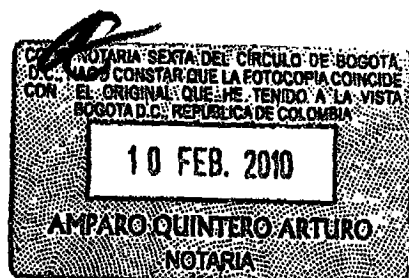
FIRMADO: BARBARA MARIA VAN KAMPEN.

HAY SELLO DEL NOTARIO.

Handwritten signature



2



APOSTILLA

CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1. PAÍS: PAÍSES BAJOS

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR: B. M. VAN KAMPEN
3. ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE: NOTARIO DE LA LEY CIVIL
4. LLEVA EL SELLO DE: B. M. VAN KAMPEN EN OSS

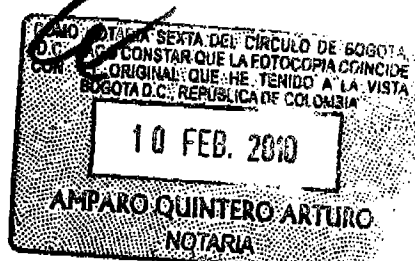
CERTIFICADO

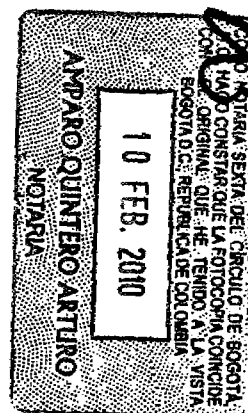
5. EN: 'S-HERTOGENBOSCH
6. EL: 10 DE NOVIEMBRE DE 2009
7. POR: A.M. EN DE LA CORTE DE 'S-HERTOGENBOSCH
8. BAJO EL NO.: 2009-2070
9. SELLO: TRIBUNAL DE JUSTICIA DE 'S-HERTOGENBOSCH
10. FIRMADO: ILEGIBLE

LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemoine

HELENA URIBE DE LEMOINE





MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2010 ENE 28 A 8 31

YCA
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

006624

Helena Uribe
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
AS FUNCIONES INDICADAS

184
155

TRADUCCION OFICIAL NO. 034/2010-

CERTIFICACION NOTARIAL (SOCIEDAD)

El infrascrito Notario Certifica: que las firmas que anteceden de **P.M.G.F VAN WEZENBEEK Y R. P. PRINS** son auténticas; que los signatarios desempeñan actualmente los cargos de **ASESOR DE PATENTES Y GERENTE GENERAL** de la Compañía **N.V. ORGANON**, Sociedad que actualmente existe y está organizada de acuerdo con las leyes de Holanda; que la dirección de dicha compañía es **KLOOSTERSTRAAT 6, NL-5349 AB OSS, HOLANDA**; y que los signatarios tienen la facultad para otorgar este documento.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado: en Oss, el 3 de Diciembre de 2009

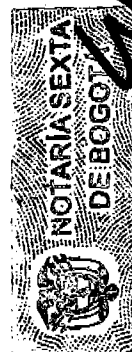
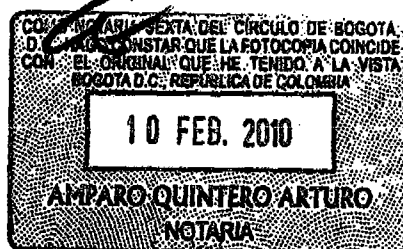
FIRMADO: B.M. VAN KAMPEN, NOTARIO EN OSS.

HAY SELLO DEL NOTARIO.

Handwritten signature



4



APOSTILLA

CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1. PAÍS: HOLANDA

EL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR: B.M. VAN KAMPEN

3. ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE: NOTARIO DE LA LEY CIVIL EN OSS

4. LLEVA EL SELLO DE:

CERTIFICADO

5. EN: 's-HERTOGENBOSCH

6. EL: 7 DE DICIEMBRE DE 2009

7. POR: OFICIAL DE LA CORTE EN 's-HERTOGENBOSCH

8. BAJO EL NO.: **09-2254**

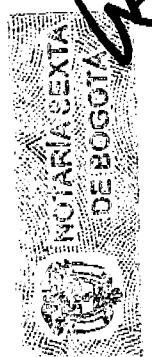
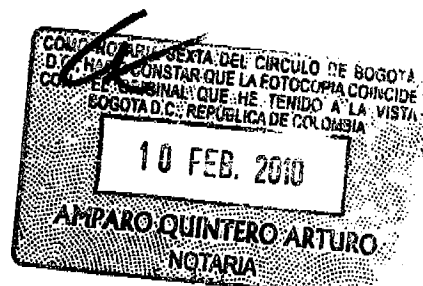
9. SELLO: CORTE DE 's-HERTOGENBOSCH

10. FIRMADO: E. MEYMAN

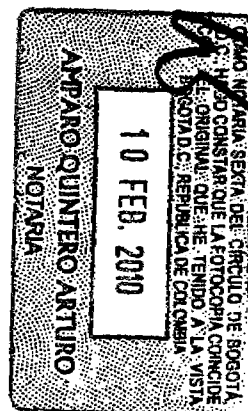
LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemone

HELENA URIBE DE LEMONE



156



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2010 ENE 28 A 8:31

SA
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

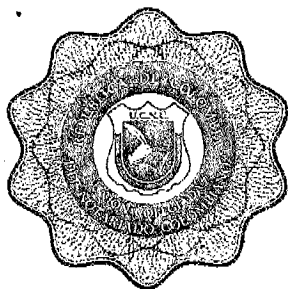
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

006625

Valencia C. Uribe
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

7 700004 311241

3



Sociedad N.V. ORGANON documento que está debidamente legalizado por Apostilla. -----

Presente el señor CARLOS ALBERTO GALLÓN GIRALDO, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma y manifestó que está conforme

con el contenido de esta escritura pública. -----

HASTA AQUI LA MINUTA

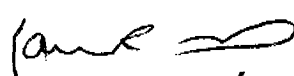
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leída la presente escritura pública por el Compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor le impartió su aprobación y en constancia la firma por ante mí el Notario que AUTORIZA. -----

DERECHOS NOTARIALES : RESOLUCION 10301 del 17 de diciembre año 2009, \$ 42.860 ----- IVA \$ 15.828 -----

PAPEL NOTARIAL : Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado números : AA- 7-700004-311258 - 7-700004-311241 -----

ENMENDADO (10). SI VALE

EN BLANCO... EN BLANCO


CARLOS ALBERTO GALLÓN GIRALDO

CC.No.

19066425 Rm

Representante legal **CAVELIER ABOGADOS**



AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIO SEXTO (6°) DE BOGOTA D.C.

ELABORO : Mac.2010-PODER 607

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

19
ES FIEL Y CUARTA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 0654 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010.

COPIA QUE EXPIDO CON DESTINO AL INTERESADO EN 13 HOJAS RUBRICADAS
EN SUS MARGENES, LA CUAL CARECE DE NOTAS DE REVOCATORIA,
MODIFICACION O SUSTITUCION, POR TANTO SE PRESUME VIGENTE EL PODER
EN ELLA CONTENIDO.

BOGOTA D.C. ABRIL 20 DE 2010

RESOLUCION 01 DE 2009

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

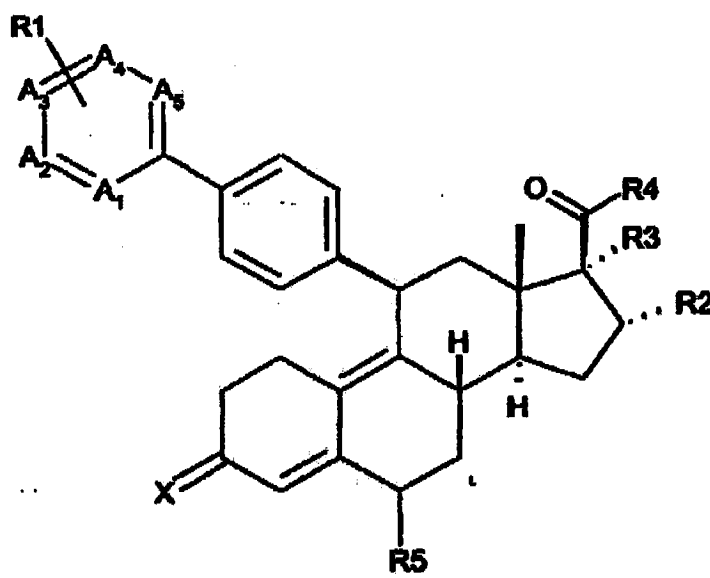


AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

2

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de acuerdo a la Formula I, donde



Formula I

- X es O, NOH, NO(1-4C)alquil, NO(1-4C)acil;
- A1-A5 son C, sustituido con R1, o N, previéndose que al menos uno y no mas de tres de A1-A5 son N; o
- uno o dos de A1, A2 y A5 son N, y los otros son C, sustituidos con R1, y A3 y A4 conjuntamente representan un anillo benzo fusionado o un anillo aromático fusionado que contiene nitrógeno de cinco-o seis- miembros ;
- cada R1 es independientemente seleccionado de H, halógeno, (1-4C)alquil y (1-4C)alkoxi;
- R2 es H, (1-4C)alquil o (1-6C)alkenil; y
- R3 es H o (1-4C)alquil; y
- R4 es ciclopropil o ciclopropenil; o
- R2 junto con R3 forman un anillo carbocíclico de 3-, 4-, 5-, o 6-miembros
- R4 es ciclopropil o ciclopropenil; o
- R2 es H o (1-4C)alquil; y

R3 junto con R4 forman un anillo carbocíclico saturado o no saturado de 5-, 6- o 7- miembros;

R5 es H o (1-4C)alquil;

o una sal farmacéuticamente aceptable y/o forma hidrato y/o un profármaco de ellos, en donde en dicho profármaco X es H₂

2. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado en que A1 – A5 son C, sustituido con R1, o N, previéndose que al menos uno y no mas de tres de A1 – A5 son N.
3. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado en que uno o dos de A1, A2 y A5 son N, y los otros son C, sustituidos con R1, y A3 y A4 conjuntamente representan un anillo benzo fusionado o un anillo aromático fusionado que contiene nitrógeno de cinco-o seis- miembros ;
4. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado en que
R2 es H, (1-4C)alquil o (1-6C)alkenil; y
R3 es H o (1-4C)alquil; y
R4 es ciclopropil o ciclopropenil.
5. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado en que
R2 junto con R3 forman un anillo carbocíclico de 3-, 4-, 5-, o 6-miembros y
R4 es ciclopropil o ciclopropenil.
6. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado en que
R2 es H o (1-4C) alquil; y

- R3 junto con R4 forman un anillo carbocíclico saturado o no saturado de 5-, 6- o 7- miembros.
7. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 2, caracterizado en que
R2 es H, (1-4C)alquil o (1-6C)alkenil; y
R3 es H o (1-4C)alquil; y
R4 es ciclopropil o ciclopropenil.
 8. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 2, caracterizado en que
R2 junto con R3 forman un anillo carbocíclico de 3-, 4-, 5-, o 6-miembros y
R4 es ciclopropil o ciclopropenil.
 9. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 2, caracterizado en que
R2 es H o (1-4C) alquil; y
R3 junto con R4 forman un anillo carbocíclico saturado o no saturado de 5-, 6- o 7- miembros.
 10. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 3, caracterizado en que
R2 es H, (1-4C)alquil o (1-6C)alkenil; y
R3 es H o (1-4C)alquil, opcionalmente sustituido con uno o mas átomos de halógeno; y
R4 es ciclopropil o ciclopropenil.
 11. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 3, caracterizado en que
R2 junto con R3 forman un anillo carbocíclico de 3-, 4-, 5-, o 6-miembros y
R4 es ciclopropil o ciclopropenil.

12. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 3, caracterizado en que
R2 es H o (1-4C) alquil; y
R3 junto con R4 forman un anillo carbocíclico saturado o no saturado de 5-,
6- o 7- miembros.
13. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado en que X es
O.
14. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 4, caracterizado en que en
que R4 es ciclopropil.
15. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 5, caracterizado en que en
que R4 es ciclopropil.
16. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 2, caracterizado en que en
que A1, A3 , A4 y A5 son C, sustituidos con R1, y A2 es N.
17. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 4, caracterizado en que R₂ es
H, (1-4C) alquil o (1-4C) alquenil.
18. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 13, caracterizado en que
A1, A3 , A4 y A5 son C, sustituidos con R1, y A2 es N;
R2 es H, (1-4C)alquil o (1-6C)alkenil; y
R3 es H o (1-4C)alquil; y
R4 es ciclopropil; o
R2 junto con R3 forman un anillo carbocíclico de 3-, 4-, 5-, o 6-miembros y
R4 es ciclopropil.

19. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 13, caracterizado en que

A1, A3 , A4 y A5 son C,

A2 es N;

R1 es H

R2 es metil;

R3 es H;

R4 es ciclopropil;

R5 es H.

20. Un compuesto de acuerdo a la reivindicación 13, caracterizado en que

A1, A3 , A4 y A5 son C,

A2 es N;

R1 es H

R2 es etenil;

R3 es H;

R4 es ciclopropil;

R5 es H.

21. Una composición farmacéutica que incluye un compuesto de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 -20 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 17,903
FECHA : MARZO 8 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-095222- -00006-0000

Fecha: 2010-04-26 16:31:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAAREQUE Folios: 28

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	325689696	08/03/2010	25,698,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	*** S.DISTINTIVO INSCRIPCION AFECTACI	280,000.00
TOTAL :			\$ 280,000.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

RESPONSABLE :

(Signature)

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

0010-00299-841-001-9.

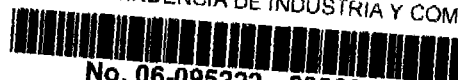
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

163
164

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 24,803
FECHA : ABRIL 5 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-095222- -00006-0000

Fecha: 2010-04-26 16:31:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 28

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175534531	31/03/2010	95,531,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
		TOTAL :	\$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

0020: 00299-841-001-9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 27,620
FECHA : ABRIL 12 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-095222- -00006-0000

Fecha: 2010-04-26 16:31:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 378 FASENACIONAL
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 28

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175534542	12/04/2010	49,791,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,000.00
		TOTAL :	\$ 5,000.00

SON: CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

0010:00209 -841-001-9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 06-095222

Clasificación Internacional (IPC): A61K 31/58

Concepto Técnico No. 3230

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/EP2005/051265

Fecha de Presentación Internal. Marzo 18 de 2005

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: Folios: 35 a 76 como se radicó inicialmente

1.2. Reivindicaciones: Folios: 77 a 83 como se radicó inicialmente
Folios: 123 a 129 modificadas
Folios: 157 a 161 modificadas

1.3. Prioridad: EP No. 04101241.0 del 25 de Marzo de 2004

1.4. Respuesta del solicitante: A Primer Art. 45 Folios: 138 a 161

2. Análisis de la Prioridad:

La prioridad es aceptada, dado que cumple con los requisitos establecidos.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud:

**"ESTEROIDES MODULADORES AGONISTAS Y ANTAGONISTAS
HACIA EL RECEPTOR DE PROGESTERONA".**
Modificado folios 140-141.

El objeto de la presente solicitud es proveer esteroides novedosos, los cuales son moduladores de los receptores de progesterona presentando estos, actividades tanto agonistas como antagonistas hacia el receptor de progesterona.

✓ Reivindicaciones 1 a 20: Compuesto de fórmula (I)

✓ Reivindicación 21: Composición farmacéutica del compuesto de fórmula (I)

El problema planteado en esta solicitud es el proveer novedosos esteroides moduladores de los receptores de progesterona que presentan tanto actividades moduladoras agonísticas como antagonísticas hacia el receptor de progesterona; los cuales se usan en el campo de la anticoncepción.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio presenta un compuesto de fórmula (I) y sus composiciones farmacéuticas.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la IPC: A61K 31/58

4. De la solicitud de Patente:

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al artículo 28 de la Decisión 486.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al artículo 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La presente solicitud se refiere a una sola invención, así que la misma sí cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al artículo 25 de la Decisión 486.

6 No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

La materia objeto de la solicitud es considerada una invención.

7. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a-d)

La materia objeto de la solicitud es considerada patentable, puesto que no se encuentra dentro de las excepciones del artículo 20 de la Decisión 486.

8. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La materia objeto de la solicitud no se refiere a usos, ya que esta referida a proveer esteroides novedosos, los cuales son moduladores de los receptores de progesterona presentando estos, actividades tanto agonistas como antagonistas hacia el receptor de progesterona.

9. Determinación del Estado de la Técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud internacional: Marzo 25 de 2004; y

una vez consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud que pudiese afectar su patentabilidad.

10. Respuesta a los argumentos del solicitante:

Se aceptan los argumentos dados por el solicitante en lo que respecta a: corrección del título de la solicitud, sus modificaciones respecto al capítulo reivindicatorio y el nuevo capítulo reivindicatorio presentado (folios 157-161).

11. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Se procedió a evaluar los requisitos de Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

11.1 Novedad (artículo 16 D486)

Las reivindicaciones 1 a 21 se refieren a compuestos novedosos, los cuales son moduladores de los receptores de progesterona presentando estos, actividades tanto agonistas como antagonistas hacia el receptor de progesterona y sus composiciones farmacéuticas.

Se realizó el estudio de novedad comparando elemento por elemento de los compuestos de fórmula (I) y sus composiciones farmacéuticas reivindicados en la presente solicitud con los presentes en el estado de la técnica relacionado.

De acuerdo a lo anterior, se encontró que los compuestos novedosos de fórmula (I) de esta solicitud se diferencian de los compuestos del estado de la técnica, en la naturaleza de los sustituyentes de dicho anillo; por lo tanto el capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de novedad de acuerdo con el artículo 16 de la decisión 486.

11.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Las reivindicaciones 1 a 21 se refieren a compuestos novedosos, los cuales son moduladores de los receptores de progesterona presentando estos, actividades tanto agonistas como antagonistas hacia el receptor de progesterona y sus composiciones farmacéuticas.

Se realizó el estudio de nivel inventivo, y como resultado de dicho estudio no se encontró compuestos de fórmula (I), ni la especificidad de sus radicales; presentando una particular actividad como moduladores de los receptores de progesterona presentando estos, actividades tanto agonistas como antagonistas hacia el receptor de progesterona; por lo tanto constituye una ventaja y una solución inesperada nada obvia para una persona medianamente versada, los compuestos de fórmula (I) y sus composiciones farmacéuticas.

De acuerdo a lo anterior, las reivindicaciones 1 a 21, se consideran que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de la decisión 486

11.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La materia relacionada en las reivindicaciones 1 a 21 relacionadas con compuestos novedosos, los cuales son moduladores de los receptores de progesterona presentando estos, actividades tanto agonistas como antagonistas hacia el receptor de progesterona y sus composiciones de fórmula (I) y sus composiciones farmacéuticas; tienen Aplicación Industrial.

12. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder las Reivindicaciones 1 a 21 (folios 157 a 161).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3230

EXAMINADOR TECNICO
Código No. 202080